



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2018 00119 00
Asunto	Incorpora y cancela comisión. Ordena Oficiar al Comisionado. Ordena archivo del proceso.

En atención al memorial aportado por la parte demandante el pasado 11 de julio del 2022, obrante en archivo 009, por medio del cual solicita la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas IAS367, indicando que el mismo fue inmovilizado y llevado al parqueadero SIA (Servicio Integral Automotriz S.A.), aunado a ello, está el pronunciamiento que se desprende del escrito de transacción allegado por las partes visible en archivo 011, mediante los cuales, avizora el despacho que la restitución y entrega del vehículo de placas IAS367 al demandante BANCOLOMBIA S.A., ordenado en el numeral segundo del fallo dictado en sentencia del 27 de septiembre del 2018, se encuentra materializada.

Ahora, advirtiendo que no se ha cumplido la comisión efectuada a través del Despacho comisorio No.81 del 13 de agosto del 2019, mediante el cual se comisionó a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Envigado – correspondiéndole su práctica por reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, procederá el despacho ante la carencia de objeto para continuar con la comisión, por cuanto como quedó sentado el vehículo objeto de la comisión ya fue restituido y entregado al demandante, a oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, informándole sobre la cancelación de la comisión por las razones expuestas.

En otro sentido y respecto al acuerdo transaccional, el mismo se incorpora sin pronunciamiento alguno, toda vez que como bien lo ha expresado la parte demandante, el presente proceso cuenta con sentencia y la finalidad de su objeto se ha cumplido con la restitución y entrega del vehículo referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la comisión comunicada a través del Despacho comisorio No.81 del 13 de agosto del 2019, por sustracción de material, al evidenciarse que el vehículo objeto de la comisión ya fue restituido y entregado a la parte demandante.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, a fin de comunicarle que la comisión ordenada en el numeral segundo del fallo dictado en sentencia del 27 de septiembre de 2018, y comunicada a través del despacho comisorio No.81 del 13 de agosto del 2019, fue cancelada en virtud a que el bien objeto de la comisión ya fue restituido y entregado al demandante. **LÍBRESE oficio.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e52217a21c0eb9a344d5b261868a68cc959b02ae6738b40cceb67c6d0cf87fc**

Documento generado en 01/03/2023 01:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>